ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN No. 4134.010.21.1.048
(2 de Julio de 2024)

"POR LA CUAL SE RESPALDAN LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE CONTINUARÁN EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN CURSO DURANTE LA ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024 PLAN DE DESARROLLO "CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA" 2024-2027"

El Director del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) de la Alcaldía de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, en especial por el Decreto de delegación No.4112.010.20.0025 de 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No.4112.010.20.0438 de 04 de junio de 2024 demás normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO

El artículo 2 de la Constitución Política señala: "…Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares…"

El artículo 209 de la Constitución Nacional ordena que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, eficacia y economía.

Por su parte, el artículo 313 Constitucional fija las competencias de los Concejos municipales y distritales, determinando que corresponde a estos, entre otras funciones, la de "…2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas…".

Los numerales 1 y 5 del artículo 315 de la Constitución Política señalan como atribuciones del Alcalde "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo" y "5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio…".

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

RESOLUCIÓN No. 4134.010.21.1.048
(2 de Julio de 2024)

"POR LA CUAL SE RESPALDAN LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE CONTINUARÁN EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN CURSO DURANTE LA ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024 PLAN DE DESARROLLO "CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA" 2024-2027"

De la misma manera el artículo 3 de la Ley 136 de 19941, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el cual, respecto de las funciones de los municipios, señala en su numeral 2, que corresponde al municipio "…2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario…".

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Alcalde de Santiago de Cali otorgó la atribución a los Secretarios de Despacho para que, atendiendo su componente técnico específico y deber misional, celebren los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde con la autorización que el Concejo Municipal le otorgue.

Que por su parte, el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Distrito de Santiago de Cali fue facultada para contratar de acuerdo con lo indicado en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, que establece:

"(...) Artículo 28. Facultades comunes en materia de contratación y ordenación de gasto. Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Estas facultades están en cabeza de los secretarios de despacho, directores de departamento administrativo y directores de las unidades administrativas especiales sin personería jurídica, así como en aquellos servidores públicos del nivel directivo a quienes el Alcalde asigne o delegue dicha función, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas orgánicas de presupuesto y en las normas que regulen la contratación estatal y demás disposiciones jurídicas.
En todo caso, el Alcalde podrá celebrar contratos a nombre del Municipio de Santiago de Cali.

Parágrafo. El ejercicio de estas competencias estará sujeto a los actos administrativos que expida el Alcalde (…)". (Negrilla fuera de texto).

Que, de acuerdo a la responsabilidad asignada mediante el Decreto anteriormente mencionado, el Departamento Administrativo de las Tecnologías

de la Información y las Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali - DATIC, tiene como funciones generales:

1. Impartir lineamientos relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Municipio de Santiago de Cali y verificar su cumplimiento. 2. Definir, implementar y actualizar la arquitectura empresarial de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali y los planes que se deriven de esta. 3. Asegurar que todos los proyectos relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que se desarrollen en el Municipio de Santiago de Cali sean compatibles, interoperables e integrables con los sistemas existentes. 4. Asesorar y emitir concepto técnico para la adquisición de compras de bienes y servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, que se pretendan realizar en el Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo a la arquitectura empresarial y a los lineamientos definidos previamente por este Departamento. 5. Impartir lineamientos en materia de tecnología digital para el intercambio, pertinencia, calidad, oportunidad y seguridad de la información. 6. Gestionar la seguridad informática en cada uno de los componentes de tecnología para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información. 7. Formular políticas orientadas al uso efectivo del derecho de acceso de todas las personas a las tecnologías de la información y las comunicaciones. 8. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Que en cumplimiento de lo anterior, se reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto de los Secretarios de Despacho, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES…", modificado por el Decreto No. 41112.010.20.0030 del dieciocho (18) de enero de 2024, "POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO No. 4112.010.20.002. DE ENERO 12 DE 2024", en el cual le otorga al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la competencia para suscribir todos los actos, instrumentos precontractuales, contractuales y post contractuales, según los artículos primero y numeral 1 del artículo segundo que disponen lo siguiente:

"(...) Artículo Primero. Atribuciones en materia de contratación. Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Especial de Santiago de Cali - Administración Central, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica.

Estas atribuciones podrán ser ejercidas por los funcionarios del nivel directivo de conformidad con el presente acto administrativo y los que llegue a expedir el Alcalde, de manera especial, y

teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Artículo Segundo. Facultades Comunes. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali tendrán competencia para:

11. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia….

(...)

Que en aplicación de dichas atribuciones el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Distrito de Santiago de Cali, para el cumplimiento de sus funciones misionales viene adelantando procesos de selección de contratista, que son necesarios para el cumplimiento del interés general, y que finalizarán con la suscripción del respectivo contrato.

Que conforme a las normas Constitucionales y legales citadas previamente el honorable Concejo de Santiago de Cali mediante el Acuerdo No. 0578 de Junio 11 de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo para la actual administración, determinando en su Artículo 41: "En cumplimiento del Artículo 44 de la Ley 152 de 1994, facúltese al Señor Alcalde por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo, para que armonice el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia" con el presupuesto general del Distrito de la vigencia fiscal 2024".

Que en el marco de la Ley 152 de 1994, Artículo 44 "ARMONIZACIÓN CON LOS PRESUPUESTOS. En los presupuestos anuales se debe fijar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos".

Que el Artículo 28 de la Ley 152 de 1994, también establece: "Armonización y sujeción de los presupuestos oficiales al Plan, con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización ante la formulación presupuestal y el Plan Nacional de Desarrollo, se observarán en lo pertinente a las reglas previstas para el efecto por la Ley Orgánica de Presupuesto".

Que actualmente se encuentra en ejecución el presupuesto aprobado para la vigencia 2024, mediante Acuerdo No. 0573 de Diciembre 5 de 2023, y teniendo en cuenta que el proceso de armonización "es el proceso mediante el cual se realiza el cierre del presupuesto de la administración saliente, se ejecuta el

presupuesto de la vigencia durante el periodo previo de la administración en su primer año de gobierno, cruzando así las ejecuciones presupuestales del plan de desarrollo de la administración saliente (primer semestre) y el de la administración entrante (segundo semestre) en una misma vigencia presupuestal. En este sentido, el proceso consiste en uniformar la ejecución presupuestal asignada al plan de desarrollo de la administración saliente, con el de las apropiaciones presupuestales aprobadas en el marco del nuevo plan de desarrollo, haciendo compatible la evaluación integral de la misma vigencia".

Que en este sentido el Departamento Administrativo de Hacienda - DAH, Departamento Administrativo de Planeación- DAP y el Departamento Administrativo de Contratación Pública-DACP mediante Circular 4132.040.22.2.1020.000898 del 30 de mayo de 2024 establecieron el procedimiento interno que deberá aplicarse en el Distrito, a fin de efectuar el proceso de armonización correspondiente, en especial sobre el cierre del presupuesto, sobre el cual el DAH, indicó los siguientes lineamientos:

"…Durante el periodo de cierre no podrán realizarse ejecuciones, modificaciones, ni trámites con cargo al Presupuesto de inversión; los compromisos adquiridos mediante RPC debidamente registrados en el sistema SAP a más tardar el 01 de julio de 2024, a las 23:55 horas, podrán pagarse siguiendo los procedimientos habituales.

En este sentido, los CDPs expedidos, pero sin ejecución presupuestal (es decir, sin RPC debidamente registrado en SAP) a 01 de julio de 2024, caducarán, en tal sentido, dichos CDPs deberán ser concluidos por parte de cada uno de los organismos; con excepción de aquellos que respaldan procesos de selección en curso. El proceso de ejecución presupuestal en este último caso deberá iniciarse a partir del 01 de agosto de 2024.

Los procesos de selección respaldados con CDP y que no hayan sido adjudicados, podrán continuar su ejecución presupuestal a partir del 01 de agosto de 2024, conservando el mismo CDP como respaldo. Es importante anotar, que en caso de cancelarse o declararse desierto el proceso de selección en lo que resta de la vigencia, este presupuesto no podrá armonizarse ni ejecutarse bajo la estructura del nuevo Plan de Desarrollo y causará pérdida de la respectiva apropiación presupuestal.

Para el caso anterior, el Ordenador del Gasto, mediante Resolución motivada, debe indicar los saldos de CDPs que amparan los Procesos de selección que se encuentran en trámite, la cual debe contener la siguiente información: i) Centro Gestor, ii) Programa presupuestario, iii) Nombre del proyecto, iv) Fondo, v) Pospre, vi) Estado del proceso, vii) No. CDP y viii) Valor del CDP…".

Que con el propósito de dar cumplimiento a la disposición anterior el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) a continuación se permite relacionar la información requerida en el trámite de armonización presupuestal, esto es: "(...) i) Centro Gestor, ii) Programa presupuestario, iii) Nombre del proyecto, iv) Fondo, v) Pospre, vi) Estado del proceso, vii) No. CDP y viii) Valor del CDP(...)", con el fin de informar los saldos de los CDPs que amparan los procesos de selección de

RESOLUCIÓN No. 4134.010.21.1.048
(2 de Julio de 2024)

"POR LA CUAL SE RESPALDAN LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE CONTINUARÁN EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN CURSO DURANTE LA ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024 PLAN DE DESARROLLO "CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA" 2024-2027"

las contrataciones en curso del Organismo:

Centro Gestor	Prog. Pptario.	Nombre Proyecto	Fondo	Prospe	Estado del proceso	No. CDP	Valor CDP
4134	BP-26002550/1/01/01/12	Consolidación del centro de datos de la Alcaldía de Santiago de Cali	F.1.3.3.1.00 - R.B. R.F. Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2.3.2.01.01.003.03.02 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	En proceso de contratación.	3600010875	$ 5.004.999.999
4134	BP26002898/1/01/01/16	Actualización de los Sistemas de Información de la Administración Central del Municipio	F.1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	En proceso de contratación.	3600011034	$ 225.000.000
4134	BP-26002550/1/01/01/12	Consolidación del centro de datos de la Alcaldía de Santiago de Cali	F.1.3.3.1.00 - R.B. R.F. Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2.3.2.01.01.003.03.02 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	En proceso de contratación.	3600010966	$ 1.500.000.000
4134	BP26002557/1/01/01/35	Consolidación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- en el Departamento Administrativo de	F. 1.3.3.1.00 - RecurBalanceLibrDest	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	En proceso de contratación.	3500215040	$ 500.000.000

RESOLUCIÓN No. 4134.010.21.1.048
(2 de Julio de 2024)

"POR LA CUAL SE RESPALDAN LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE CONTINUARÁN EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN CURSO DURANTE LA ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024 PLAN DE DESARROLLO "CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA" 2024-2027"

		las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC - de Santiago de Cali					

Que, sobre los anteriores saldos de CDPs los cuales respaldan los procesos de selección que adelanta el Departamento, se requiere que sean conservados por el área financiera con el fin de evitar perdida del presupuesto, y posibles daños antijurídicos a la Administración; dado que es un deber del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Distrito de Santiago de Cali, dar cumplimiento a sus funciones misionales, seleccionar los contratistas de los procesos en curso y suscribir los respectivos contratos, todo lo anterior propendiendo por el cumplimiento del interés general.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) que respaldan los procesos de selección en curso del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Distrito de Santiago de Cali en la presente vigencia fiscal, para que sean tenidos en cuenta en el proceso de armonización del presupuesto y poder continuar su ejecución presupuestal a partir del 01 de agosto de 2024, así:

Centro Gestor	Prog. Pptario.	Nombre Proyecto	Fondo	Prospe	Estado del proceso	No. CDP	Valor CDP
4134	BP-26002550/1/01/01/12	Consolidación del centro de datos de la Alcaldía de Santiago de Cali	F.1.3.3.1.00 - R.B. R.F. Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2.3.2.01.01.003.03.02 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	En proceso de contratación.	3600010875	$ 5.004.999.999

RESOLUCIÓN No. 4134.010.21.1.048
(2 de Julio de 2024)

"POR LA CUAL SE RESPALDAN LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE CONTINUARÁN EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN CURSO DURANTE LA ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024 PLAN DE DESARROLLO "CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA" 2024-2027"

4134	BP26002898/1/01/01/16	Actualización de los Sistemas de Información de la Administración Central del Municipio	F.1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	En proceso de contratación.	3600011034	$ 225.000.000
4134	BP-26002550/1/01/01/12	Consolidación del centro de datos de la Alcaldía de Santiago de Cali	F.1.3.3.1.00 - R.B. R.F. Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2.3.2.01.01.003.03.02 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	En proceso de contratación.	3600010966	$ 1.500.000.000
4134	BP26002557/1/01/01/35	Consolidación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG- en el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC - de Santiago de Cali	F. 1.3.3.1.00 - RecurBalanceLibrDest	2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	En proceso de contratación.	3500215040	$ 500.000.000

RESOLUCIÓN No. 4134.010.21.1.048
(2 de Julio de 2024)

"POR LA CUAL SE RESPALDAN LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE CONTINUARÁN EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN CURSO DURANTE LA ARMONIZACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024 PLAN DE DESARROLLO "CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA" 2024-2027"

SEGUNDO: Informar a la Secretaría de Hacienda Distrital que los valores de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal ascienden a la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($7.229.999.999).

TERCERO: Ordenar la comunicación de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Distrital, para lo de su competencia.

CUARTO: Contra la presente Resolución no procede el recurso alguno

QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).



ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA
DIRECTOR
Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información
Y las Comunicaciones

Proyectó: María Camila Moldon - contratista
Revisó: Yulián Valencia Buitrago- Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
David Ballesteros Palechor - contratista
Angela Maria Caicedo Quiceno- Contratista